



Nº Expediente
511/2024/15437

De una parte, D.^a Marta Rivera de la Cruz, en calidad de Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, nombrada por Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2023 (BOCM de fecha 27 de junio de 2023) actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 29 de junio de 2023 (BOCM de fecha 21 de julio de 2023).

De otra parte, D. Gerard Garabet Tsobianian, con Número de Identidad de Extranjero Y1261279L, actuando en nombre y representación de **MADRID TROPHY PROMOTION, S.L.U.**, con NIF B62702204, con domicilio fiscal en Camino de Perales, s/nº, Caja Mágica, código postal 28041 de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales: poder, otorgada ante la Notaria de Madrid, D.^a Rocío Rodríguez Martín, el día 28 de mayo de 2024, bajo el número 1587 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato privado de "**PATROCINIO DEL OPEN DE ESPAÑA DE GOLF**", fueron aprobados por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de 10 de julio de 2024, para su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 3.000.000,00 euros, se efectuó con cargo a la aplicación presupuestaria:

<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
001	131	341.02	226.08





TERCERO.- Previa fiscalización por la Intervención General con fecha 9 de julio de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 18 de julio de 2024, autorizó la celebración del contrato y aprobó el gasto correspondiente.

CUARTO - La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 6 de septiembre de 2024 se acordó mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 6 de septiembre de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante en el mismo día.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Gerard Garabet Tsobianian, en nombre y representación de **MADRID TROPHY PROMOTION, S.L.U.**, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato privado de "**PATROCINIO DEL OPEN DE ESPAÑA DE GOLF**", con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Mediante la suscripción de este contrato, el contratista presta conformidad a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido íntegro declara haber consultado en el perfil de contratante del órgano de contratación, y los acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio de este contrato asciende a 2.479.338,84 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 520.661,16 euros, totalizándose el importe del contrato en 3.000.000,00 euros.

MADRID TROPHY PROMOTION, S.L.U., se compromete a la realización de las estipulaciones consignadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo I del

Información de Firmantes del Documento





Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordadas en el transcurso de las negociaciones, detalladas en el informe de negociación y ratificadas por el adjudicatario en su oferta final, en la que no se ha obtenido ninguna ventaja sobre la oferta inicial más allá de las previstas en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas, respetándose en todo caso el mínimo exigido en la misma.

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

El importe se hará efectivo en un solo pago tras la celebración del evento, previa comprobación de que se han cumplido las condiciones del contrato. Para ello se presentará la correspondiente factura, a la que se acompañará una memoria detallada de las actividades realizadas para el desarrollo y ejecución del evento, así como dossier de prensa y comunicación de la publicidad y difusión realizada del evento, en el que se acredite que se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas.

La factura deberá ajustarse a los requisitos formales establecidos en el R.D 1619/2012, de 30 de noviembre y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y será abonada previa conformidad de la Administración.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las entidades comprendidas en el párrafo primero del artículo 4 de la misma, presentarán con carácter obligatorio y de forma electrónica mediante su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), conforme los formatos, requisitos técnicos o funcionales y sistemas de comunicación establecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aquellas facturas cuya cuantía supere los 5.000 euros, siendo potestativa dicha presentación en el caso de que la cuantía de las mismas sea igual o inferior a 5.000 euros.

No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será desde la fecha de la firma de este documento por el adjudicatario hasta la finalización del evento y cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El evento se celebrará del día 26 al 29 de septiembre de 2024 en el Club de Campo Villa de Madrid, Ctra. Castilla km 2 (28040).

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego





de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas del artículo 192 y 193 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración se realizará mediante un acto formal de recepción.

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por resultar innecesario.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 123.966,94 euros, en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 2024010339, de fecha 2 de septiembre de 2024.

QUINTA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, sólo podrán introducirse modificaciones del contrato conforme a las condiciones recogidas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de dicha norma.

SEXTA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- El contrato celebrado se perfecciona con este documento de formalización, tiene carácter privado y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos y en defecto de normas específicas, el contrato se regirá en lo que respecta a su preparación y adjudicación, por las secciones primera y segunda del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en





relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se registrará por el derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la preparación y adjudicación de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este contrato por las partes competentes y capaces conforme a lo estipulado en el encabezamiento.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Firmado electrónicamente

MADRID TROPHY PROMOTION, S.L.U.

Marta Rivera de la Cruz

P.P. Gerard Garabet Tsobanian

Información de Firmantes del Documento

